

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA PODER CEDER POSTERIORMENTE MEDIANTE CONCURSO, EL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DE SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (DE TITULARIDAD PÚBLICA QUE GESTIONA ECOAGA), EN ORDEN A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS QUE CONECTEN A LA RED PARA LA OBTENCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y MANTENIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- Resulta de gran interés para ECOAGA, ceder el uso de los bienes de titularidad pública que gestiona, para destinarla a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas, en orden a fomentar el uso y la difusión de las energías renovables a través de la potenciación de productos con rentabilidad ecológica y económica, favoreciendo con ello el desarrollo, promoción e innovación de estas tecnologías.

1.2.- No obstante, existen inversiones, que por su tipo o relevancia requieren, previa a su contratación, un estudio completo tanto de las circunstancias de hecho necesarias para el buen fin de la inversión, como de elaboración de documentación técnica, jurídica y etc., así como estudios de viabilidad económica que permitan, entre unos y otros, contar con el mayor número de elementos para analizar la viabilidad de la operación, la razonabilidad y posibilidad de sus condiciones, y los efectos económicos post-operación.

En el caso que nos ocupa, la complejidad de la inversión, aconseja una previa contratación, siendo por ello la finalidad única del presente concurso que la empresa adjudicataria, una vez elabore cuantos estudios previos, proyectos, pliegos de condiciones (técnicas, económicas, jurídicas y etc.) y resto de documentación necesaria –como base para la posterior contratación de la cesión del uso de determinados suelos urbanos gestionados por ECOAGA, para la instalación y posterior explotación comercial de la producción de energía generada por plantas solares fotovoltaicas-, pueda permitir (elaborando los informes económicos pertinentes y las valoraciones necesarias) el éxito de concurrencia en la segunda de las contrataciones (cesión de uso para llevar a cabo la instalación y posterior explotación), a la par que un rendimiento económico satisfactorio para ECOAGA por la cesión del uso de las superficies, atendiendo el marco normativo vigente establecido por la Ley del Sector Eléctrico que en cada momento se encuentre vigente, rigiendo en la actualidad el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología, Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del

sector eléctrico. Los aspectos técnicos aparecen actualmente en el R.D. 842/2002 y 1663/2000. Los aspectos administrativos para la legalización industrial de las instalaciones vienen recogidos actualmente en la resolución del Ministerio de Economía de 31 de mayo de 2001.

1.3.- En resumen y consecuentemente con los anteriores, es objeto del presente Pliego establecer las condiciones que han de regir el procedimiento abierto para la contratación de los servicios técnicos, administrativos, jurídicos y etc. necesarios (tales como la redacción de los pliegos de condiciones, contratos, proyectos y etc.) para que ECOAGA pueda ceder el uso de las superficies de aparcamientos y zonas de sombreado -de propiedad pública (que gestiona ECOAGA en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora)-, en orden a la instalación en cubierta y posterior explotación de las plantas solares fotovoltaicas, durante un periodo mínimo de veinticinco años.

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO:

2.1.- Los trabajos a realizar por el adjudicatario de la presente contratación serán los siguientes:

- **DUE DILIGENCE LEGAL** previa:

La due diligence legal constituye una herramienta valiosa que permite tener un mayor conocimiento de la situación de las empresas y de lo que será el objeto del contrato y por lo tanto, de las oportunidades, riesgos, pasivos y contingencias en materia legal y económica y técnica de la contratación, a saber:

- Asesoramiento legal sobre todas las superficies.
- El estudio de la situación legal y económica de la sociedad en las diferentes áreas (área corporativa).
- Identificación de riesgos asociados a la operación.
- Determinación de las posibles contingencias globales en materia legal y económica.

Por ello, las áreas mínimas que ha de contener esta DUE son:

- Corporativa
- Contractual
- Activos: Bienes inmuebles.
- Administrativo: licencias y autorizaciones.
- Litigios y procedimientos.

- **Medición de Superficies designadas, y determinación de la potencia a instalar.**
- **Memoria Técnica Justificativa.**
- **Solicitud de Puntos de Conexión.**

- **Estudio de viabilidad técnica de los puntos de conexión.**
- **Estudios de la viabilidad económica de los puntos de conexión.**
- **Estudio de Rentabilidad Económica para ECOAGA en relación a la cesión del uso que gestiona para su posterior explotación.**
- **Elaboración de Proyectos: Los proyectos habrán de contener, al menos, los documentos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, siendo los Proyectos a realizar, como mínimo, los siguientes:**

-Proyectos de estructuras de marquesinas de aparcamientos.

-Proyectos fotovoltaicos sobre cubiertas de marquesinas.

-Proyectos de red subterránea de baja tensión.

-Proyectos de media tensión.

-Así como cuantos resulten necesarios para la actuación que se pretende a determinar por la adjudicataria.

- **Solicitud de Licencia de Obra ante el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes**, (el abono de las tasas correrá a cargo de la empresa adjudicataria del subsiguiente concurso que se prepara con éste).

-NIF o CIF solicitante.

-Proyecto de la instalación.

-Proyecto de seguridad y salud y la hoja de encargo del Técnico facultativo.

-Si es en suelo rústico, calificación territorial, así como cualquier otro informe, autorización o etc. preceptivo en virtud de cualquier organismo o administración.

- **Solicitud de Autorización Administrativa ante el órgano competente del Gobierno de Canarias**, (el abono de las tasas será a cargo de la empresa adjudicataria del subsiguiente concurso que se prepara con éste).

-Solicitud firmada por el titular o representante legal.

-Proyecto de diseño de la instalación fotovoltaica.

-Relación de organismos y empresas de servicio publico afectadas por la instalación.

-Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de las superficies donde se implante la instalación solar-fotovoltaica.

-Comunicado del punto de enganche a la red pública. Instalaciones más de 100 kWp o necesitar instalación de media tensión, necesita una parte primera de aprobación del proyecto, y por obligaciones de audiencia y participación de particulares y administraciones afectadas o interesadas.

-Se exigirá proyecto de obra visado. Caso contrario basta con una memoria técnica más básica. Acreditación de la capacidad legal, técnica y financiera del solicitante.

- **Redacción del “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TECNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTIONADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA”.**
- **Asistencia técnica y jurídica para la preparación, adjudicación (valoración de las ofertas recibidas y etc.) formalización (redacción del contrato y etc.) y control del desarrollo del contrato para la CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTIONADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA.**

2.2.- Como ya se ha indicado, los trabajos del presente apartado tendrán como objetivo (o Target del presente contrato) que ECOAGA pueda finalmente ceder el uso privativo de las superficies de aparcamientos y sombreadamiento que gestiona en este momento, mediante concurso con concurrencia competitiva, debiendo además asegurar la adjudicataria un rendimiento satisfactorio para ECOAGA por la cesión del uso de las superficies.

2.3.- Una vez concluya el plazo de realización de los servicios detallados en el punto 2.1 del presente pliego, ECOAGA tendrá plenas facultades para decidir la viabilidad (tanto técnica como económica) de los proyectos llevados a cabo por la adjudicataria (proyectos, estudios y etc.), valorando la tecnología propuesta, el plan de rentabilidad económica, así como cualquier otro aspecto que considere de relevancia para la contratación que se propone.

2.4.- El adjudicatario está obligado a facilitar a ECOAGA cuanta documentación le requiera y que tenga relación con lo que es el objeto del presente contrato.

2.5.- Resultan de especial interés para ECOAGA, y así lo debe respetar la adjudicataria en sus trabajos, los siguientes:

2.5.1.- Que en la elaboración de documentos (proyectos y etc.) de las instalaciones deben quedar incluidas todas aquellas obras anexas, como son, su conexión a la red eléctrica, incluido, en su caso, ampliación de centros de transformación y redes de media y de baja tensión, obra civil de canalizaciones, cuadros eléctricos y cuartos de inversores. De la misma forma, cualquier necesidad de mejora de acceso encaminada a la realización de tareas

posteriores de explotación y mantenimiento, así como el refuerzo de estructuras y etc. existentes, si los cálculos estructurales así lo exigieren.

2.5.2.- Asimismo, deben quedar incluida la gestión de todos los trámites administrativos ante organismos oficiales y compañía eléctrica, necesarios para la total finalización y puesta en servicio de las instalaciones, de tal forma que ésta debe ser del tipo “llave en mano”.

2.5.3.- Debe quedar asegurada para ECOAGA, como contraprestación de la posterior cesión de uso, un canon mínimo anual que se fija en el CINCO (5) POR CIENTO DE LA PRODUCCIÓN ANUAL, según facturación a la compañía eléctrica.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PRECIO)

- **3.1.-** El presupuesto máximo de licitación de los servicios será el máximo del 5% del presupuesto material de obra de los proyectos redactados por la adjudicataria, reservándose ECOAGA la posibilidad de aprobarlos o no, al objeto de garantizar el mínimo de rentabilidad del ya referido 5% de la producción de la planta fotovoltaica, rentabilidad mínima que deberá contemplarse en el estudio económico integrante del los documentos del contrato **CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA.**
- **3.2.-** Caso de que por cualquier circunstancia no se produzca la segunda de las contrataciones **(CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA)** o de la misma forma para el caso de que el presente concurso quedara desierto (entre otros por no garantizar el mínimo de rentabilidad exigido por ECOAGA de un 5% de la producción de la planta fotovoltaica), el adjudicatario del presente concurso percibirá por la totalidad de los servicios prestados, el precio de **CIEN EUROS (100€)** que deberá abonar ECOAGA, quedando nulo y sin validez el precio fijado en el anterior punto 3.1. (que sólo ha de operar para el caso de que llegue a buen fin la contratación que se pretende, en la que será el adjudicatario el que haya de abonar el precio establecido en el punto

3.1), quedando consecuentemente ECOAGA liberada de cualquier otro pago al adjudicatario distinto al especificado en este apartado, así como de los trabajos que haya podido subcontratar con terceros.

- **3.3.-** La forma de pago será la siguiente:

Desde el momento en que se adjudique el contrato **CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA,** podrá ser exigible a la entidad adjudicataria de este contrato, la totalidad del precio fijado para los servicios prestados en este primer contrato.

Caso de que esta segunda contratación no se produzca por cualquier circunstancia - entre otros, por no quedar garantizado el mínimo de rentabilidad exigido por ECOAGA (5% de la producción de la planta fotovoltaica)-, ECOAGA deberá abonar el precio pactado en el último párrafo de la cláusula 3.2 a la adjudicataria.

4.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será por un año, que es el tiempo estimado por ECOAGA para la puesta en marcha de las instalaciones correspondientes al contrato denominado **CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA,** prorrogable en función de la prolongación de los plazos imputables a administraciones, organismos e instituciones.

Consecuentemente, los trabajos de la adjudicataria no quedarán concluidos hasta tanto no se de por ECOAGA, el VºBº a los trabajos a llevar a cabo mediante el contrato para la **CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA.**

En todo caso, el plazo para la elaboración, preparación y redacción de los trabajos necesarios para que se pueda llevar a cabo la segunda de las contrataciones (cesión del uso del suelo que gestiona ECOAGA para la instalación y posterior explotación de plantas solares fotovoltaicas), esto es, los especificados en el punto 2.1 del presente pliego (excepto el último punto) será el máximo de 90 días, contados a partir de la adjudicación. No se tendrá en cuenta en este plazo, los periodos imputables a organismos públicos, sino aquellos trabajos a realizar exclusivamente por el adjudicatario y que, como ya ha quedado patente, no dependen de plazos de Administraciones Públicas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo por el procedimiento abierto y trámite de urgencia regulado en los artículos 96, 134 y 141 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Mediante este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Contratos.

Se detallan en el presente pliego, los criterios que sirven de base en el presente proceso de adjudicación, tal y como autoriza el artículo 134 de la Ley 30/2007.

Conforme autoriza el artículo 121.1 de la Ley de Contratos, los plazos establecidos para el trámite de urgencia (artículo 96.2 b LCSP) se justifican por la necesidad inaplazable de ECOAGA de proceder a la cesión del uso de los bienes de titularidad pública que gestiona, para destinarla a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas, en orden a la rentabilidad tanto ecológica y económica. Y todo ello, teniendo en cuenta las continuas variaciones en la legislación de aplicación. De la misma forma, resulta patente y notorio el interés público existente, toda vez que ECOAGA es una Entidad Urbanística Colaboradora, siendo los bienes objeto del contrato de titularidad pública.

6.- CLASIFICACION EXIGIBLE

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de la obligación de acreditar la correspondiente solvencia económica-financiera y técnica-profesional, por los medios establecidos en la cláusula 8, apartado A. del presente pliego.

7.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y suscritos por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la entidad

ofertante. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres pueden ir lacrados, y su contenido se detalla en la cláusula siguiente.

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los trabajos objeto del contrato, debiendo suplir incluso las ofertas cualquier omisión involuntaria que padezca el presente pliego pero que resulte necesaria para el objetivo que se pretende.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

No se admitirá las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación girada.

8.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, identificando en su exterior la denominación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio a efectos de notificaciones, números de teléfono, fax, así como dirección de correo electrónico -de disponer de ella/s-, debiendo contener en todo caso la rúbrica de la persona física que presente su oferta o bien de la persona que la represente para el caso de tratarse de persona jurídica.

El contenido de cada sobre, que deberá quedar relacionado en hoja independiente, deberá ser el que se señala a continuación:

A) SOBRE NÚMERO UNO: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, de los servicios de consultoría y asistencia técnica necesarios para poder ceder mediante concurso, el uso (en régimen de concesión demanial) de superficies de aparcamientos y zonas de sombreado del polígono industrial de Arinaga (de titularidad pública que gestiona ECOAGA), en orden a la instalación de plantas solares fotovoltaicas que conecten a la red para la obtención de energía eléctrica y subsiguiente explotación económica y mantenimiento de dichas instalaciones.**

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario:

Los empresarios individuales, copia autentica del Documento Nacional de Identidad.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas** en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de ECOAGA. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

1.3.- Documento De compromiso de constituir una Unión temporal de Empresas. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

B) SOBRE NÚMERO DOS: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: PROPOSICION ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO para la contratación, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, de los servicios de consultoría y asistencia técnica necesarios para poder ceder mediante concurso, el uso (en régimen de concesión demanial) de superficies de aparcamientos y zonas de sombreado del polígono industrial de Arinaga (de titularidad pública que gestiona ECOAGA), en orden a la instalación de plantas solares fotovoltaicas que conecten a la red para la obtención de energía eléctrica y subsiguiente explotación económica y mantenimiento de dichas instalaciones.**"

1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para que pueda ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. ECOAGA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad y/o exactitud, bien con anterioridad a la contratación, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, autorizando a ECOAGA a exigir las responsabilidades e indemnizaciones que de tales hechos se deriven.

2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

3.- Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin que se puedan formular, variantes o alternativas.

4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del presente contrato.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, DEMAS REQUISITOS Y NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LAS MISMAS

9.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.2.- La presentación de las ofertas podrá realizarse mediante su entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso, el licitador deberá justificar la remisión de la oferta (en la que deberá

acreditarse la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos) y poner este hecho en conocimiento de ECOAGA en el mismo día de su imposición por fax, telex, telegrama. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

9.4.- La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el ofertante y/o adjudicatario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECOAGA.

9.5.- Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de tres meses desde su apertura.

9.6.- Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada.

9.7.- No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

9.8.- Las empresas licitadoras deberán presentar toda la documentación original exigida. Cuando ésta fuera notarial se acomodará a los requisitos que en cuanto a la legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. Caso de documentos administrativos no originales deberán ser aportados mediante compulsas conforme a la legislación vigente en la materia. El documento acreditativo de la garantía provisional, habrá de aportarse mediante original. Asimismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, tomando como base los criterios de adjudicación detallados en el apartado siguiente y que son:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Por experiencia demostrable en la redacción de proyectos de energías renovables	15 Puntos
2. Por experiencia demostrable en la redacción de proyectos de redes de baja tensión y media tensión relacionados con proyectos de energías renovables	15 Puntos
3. Por experiencia demostrable en la gestión y tramitación de expedientes administrativos de energías renovables	10 Puntos
4. Por mejoras en los plazos de entrega de la hoja de ruta establecida	5 Puntos
5. Por mejoras en los presupuestos base de licitación	5 Puntos

10.1.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la contratación de los servicios objeto de este contrato, por orden decreciente de importancia y con la ponderación atribuible a cada uno de ellos, **hasta un máximo de 50 puntos**, serán los siguientes:

Criterio 1: Por experiencia demostrable en la redacción de proyectos de energías renovables: hasta un máximo de **15 puntos**, valorándose en función del volumen de proyectos realizados relacionados con proyectos de energías renovables.

Criterio 2: Por experiencia demostrable en la redacción de proyectos de redes de baja tensión y media tensión relacionados con proyectos de energías renovables: hasta un máximo de **15 puntos**, valorándose en función del volumen de proyectos realizados relacionados con proyectos de energías renovables.

Criterio 3: Por experiencia demostrable en la gestión y tramitación de expedientes administrativos de energías renovables, hasta un máximo de **10 puntos**, valorándose según la cantidad de expedientes inscritos definitivamente en el Registro de pre-asignación de retribución para instalaciones fotovoltaicas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España.

Criterio 4: Por mejoras en los plazos de entrega de la hoja de ruta establecida: hasta un máximo de **5 puntos**.

Criterio 5: Por mejoras en los presupuestos base de licitación, hasta un máximo de **5 puntos**.

10.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.-Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

11.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados el siguiente caso:

- a) Cuando el plazo ofertado en la realización de los trabajos establecidos en la hoja de ruta, sea inferior a cuarenta y cinco (45 días).

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. ECOAGA no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, los ofertantes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación.

ECOAGA estará asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Juan Acosta González

VOCALES:

Don Juan Antonio Mederos Rodríguez
Don Oscar Hernández Suárez
Don José Fulgencio López Bordón
Don José Luis Andonegui Echeburúa
Don Agustín Hidalgo López
Doña Sofía Jiménez Ramos.

SECRETARIO:

Don José Manuel Simón Raga

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

El presidente podrá requerir los servicios técnicos y jurídicos que estime convenientes para el buen desarrollo de las actuaciones de la mesa.

- b) Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Realizadas estas actuaciones, se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, ECOAGA decidirá la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, ECOAGA, antes de resolver la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones para con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias en su país de procedencia. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario provisional para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, ECOAGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación indicada en las cláusulas anteriores.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el contrato, al que se unirá, como parte integrante del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, ECOAGA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En estos casos, ECOAGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusulas anteriores.

17.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones y derechos del adjudicatario:

1º.- Establecer una hoja de ruta, con plazos de entrega de los trabajos que se establecen en la cláusula segunda del presente pliego.

2º.- Cumplir las obligaciones laborales, administrativas, fiscales, de seguridad social, y etc. que comporte el ejercicio de la actividad económica que realiza.

3º.- Es un derecho de la empresa adjudicataria, incluir dentro del pliego que ha de elaborar -para el contrato de **CESIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DE SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (DE TITULARIDAD PÚBLICA QUE GESTIONA ECOAGA), EN ORDEN A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS QUE CONECTEN A LA RED PARA LA OBTENCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y MANTENIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES-**, y como parte integrante de la licitación, el deber de la adjudicataria de la concesión de abonar a la adjudicataria del presente concurso el precio fijado en el presente contrato, siempre que medie el Vº Bº de ECOAGA en la redacción de los pliegos a llevar a cabo por la adjudicataria.

18.- FACULTADES Y DEBERES DE ECOAGA

Son facultades de ECOAGA:

1º.- Inspeccionar los proyectos de obras, estudios y etc., que se realizarán a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º.- Aprobar la propuesta de viabilidad económica de las plantas fotovoltaicas, formulada por la adjudicataria, que deberá garantizar el mínimo de rentabilidad para Ecoaga de un 5% de la producción anual, según facturación a la compañía eléctrica.

3º- ECOAGA, se reserva el derecho, previo informe de técnico designado por la entidad, de aprobar los presupuestos de los proyectos, por ser éstos la base de cálculo del precio que podrá de reclamar el adjudicatario, y que, en su caso, darán viabilidad económica a la propuesta final.

4º.- Modificar las cláusulas del Pliego redactado por la empresa adjudicataria y del contrato de cesión.

5º.- Cualquier otra facultad que, de no figurar expresamente en el presente pliego, se pueda deducir del mismo o que se contemple en la normativa administrativa reguladora de la materia.

Es deber de ECOAGA:

1º.- Prestar toda la ayuda necesaria, y facilitar la documentación precisa para la buena consecución de los servicios realizados por la empresa adjudicataria, intermediar ante los organismos públicos para la obtención de las Licencias y Autorizaciones precisas, dada la naturaleza jurídica de ECOAGA, y el beneficio social que conlleva la finalidad de la licitación.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CESIONARIA

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato para la **CESIÓN DEL USO (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL) DEL SUELO PÚBLICO GESTINADO POR ECOAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS SUPERFICIES DE APARCAMIENTOS Y ZONAS DE SOMBREAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (GRAN CANARIA) Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN A CAMBIO DE UN CANON PARA ECOAGA** todos los gastos derivados de la preparación (publicaciones de la licitación en Boletines Oficiales, periódicos y etc.), adjudicación y desarrollo del presente contrato, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública; debiendo ser contemplada esta obligación en la documentación a elaborar por la contratante del presente concurso, y, en especial, en los pliegos y, consecuentemente en el contrato.

20.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL OBJETO DEL CONTRATO

- a) ECOAGA determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

- b) Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la entidad contratante podrá rechazar dichos trabajos, quedando exenta de la obligación de pago, y pudiendo optar por la resolución del contrato, con abono por la adjudicataria de una penalización del 20% del precio finalmente acordado. El importe de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiese tener derecho ECOAGA por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento de la adjudicataria.
- c) De la misma forma, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización, de tal forma que la constitución en mora de cualesquiera plazos por la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de ECOAGA. La imposición de penalidades consecuentes a dichos retrasos serán de aplicación automática.
- d) Si llegado el término del plazo final o el vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, la adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, ECOAGA podrá imponer a la adjudicataria una penalización diaria del 5% del precio del contrato. El importe de esta penalidad no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ECOAGA en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora de la adjudicataria, ni el derecho de la misma de instar la resolución contractual.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 *de la LCSP*. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de ECOAGA.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 262 y 263 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 264 de la LCSP.

24. REGULACIÓN

La presente contratación se regirá, en todo lo no previsto en este pliego, por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).

25.- JUZGADOS Y TRIBUNALES

Para cualquier litigio derivado de la presente contratación, tanto ofertantes como adjudicataria, al formular su oferta renuncian al fuero que pudiera corresponderles, quedando sometidas desde ese momento a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.